



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24785846-GDEBA-DPSYSAMDCGP Prestaciones SAE

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/21 y el EX-2021-24785846-GDEBADPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la prestación “Desayuno Merienda (DM)”, para la ejecución del Programa SAE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGTCYE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBADSTAMDCGP;

Que a través de la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCTE, de fecha 27 de octubre de 2020, y RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCTE, de fecha 24 de mayo de 2021, se establecieron incrementos de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la mencionada RESOC-2020-705-GDEBA-DGCTE;

Que por RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCTE, de fecha 30 de junio de 2021, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1º de julio de 2021, se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones: a. la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b. las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que en vista de la nueva actualización del "Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021", realizada mediante RESOC-2021-312-GDEBA-MJGM, el que tiene como finalidad garantizar la presencialidad cuidada plena en su jornada habitual, y en consecuencia los niños, niñas y adolescentes escolarizados y destinatarios del Programa SAE pueden consumir alimentos dentro de las instituciones educativas, desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCTE, establecieron que a partir del 1 de julio de 2021 el Programa Servicio Alimentario Escolar, podrá prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y a su vez por las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, de conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA;

Que en ese marco, la Dirección Sistema Alimentario Escolar solicita en números de orden 12 y 25, la creación de una nueva prestación denominada "Desayuno-Merienda"(DM) y restablecer las prestaciones de "Comedor" y Listo Consumo (LC) para la ejecución del Programa SAE, con la finalidad de que aquellos distritos que se vean afectados al retorno de las clases presenciales cuidadas, puedan prestar el Servicio Alimentario Escolar bajo la entrega de módulos de alimentos y, de manera simultánea o complementaria, también puedan brindar prestaciones para el consumo dentro de las instituciones educativas;

Que asimismo, destaca que los menús de las prestaciones precitadas que se remiten para su aprobación se encuentran en el IF-2021-25348417-GDEBA-DSAEMDCGP incorporado en número de orden 9, como a su vez las correspondientes especificaciones técnicas incorporadas en número de orden 10 mediante el IF-2021-25346346-GDEBA-DSAEMDCGP;

Que a su vez, solicita la aprobación del "Marco Alimentario Nutricional SAE- 2021" plasmado en el IF-2021-25346554-GDEBA-DSAEMDCGP incorporado en número de orden 11;

Que por otra parte, solicita dejar sin efecto la prestación del Programa SAE "Colación Simple", creada mediante RESO-2021-1922-GDEBA-MDCGP, e informa que la prestación del Programa SAE "Prestación Excepcional para Islas", que tramita por EX-2021-22534437- -GDEBA-DPSYSAMDCGP, oportunamente se dejará sin efecto cuando sea dictado el correspondiente acto administrativo que así lo determine;

Que en número de orden 14 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 16 y 18, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 21 la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en números de orden 31 y 33 se expidieron la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Aéreas Sociales y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 39 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 49 y 66, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 72;

Que en número de orden 61 intervienen de forma conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 771/20, N° 106/21 y 733/21;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESU8ELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Convalidar y aprobar las prestaciones “Desayuno-Merienda” y “Comedor” junto con los menús sugeridos (IF-2021-25348417-GDEBA-DSAEMDCGP), las “Especificaciones Alimentos SAE 2021”, (IF-2021-25346346-GDEBA-DSAEMDCGP) y el “Marco Alimentario Nutricional SAE 2021” (IF-2021-25346554-GDEBADSAEMDCGP), que como Anexos I, II y III respectivamente, pasan a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar sin efecto la prestación del Programa SAE "Colación Simple", creada mediante RESO-2021-1922-GDEBA-MDCGP, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA

ALIMENTARIO ESCOLAR - Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021. Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.